



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario 2016-00480-00.

A través de memorial visible a fl. 285 del expediente digital, el endosatario en procuración del organismo suplicante ha solicitado que se expida el despacho comisorio para efectos de materializar el secuestro del bien raíz aquí comprometido, aclarando que el soporte expedido con antelación, en aras de alcanzar ese objetivo, fue devuelto sin diligenciar. En ese orden de ideas, se advierte que **resulta inviable el descrito pedimento**, toda vez que en el paginario no aparece documental alguna que permita constatar la descrita circunstancia.

En todo caso, **se librará comunicación** con destino a la ALCALDÍA DE ARMENIA, para que indique la fecha exacta y los motivos por los cuales retornó la delegación, adjuntando las probanzas del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 24 DE JULIO DE 2020 N° _____ _____ SECRETARIA
